

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIDAD XOCHIMILCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "LA UAM-X", REPRESENTADA POR SU RECTORA, DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, DRA. IRMA GABRIELA ANAYA SAAVEDRA; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "LA UAM-X":

I.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

I.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

I.3. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra **"LA UAM-X"**.

I.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Gustavo Pacheco López, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.



I.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de **"LA UAM-X"**, Dra. María Angélica Buendía Espinosa, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 15,510, libro número 353, del 17 de diciembre de 2025, otorgada ante la fe del Notario Público número 194 de la Ciudad de México, Licenciado Enrique Zapata González Pacheco.

I.6. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, código postal 14386, Ciudad de México.

I.7. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubica en Calzada del Hueso número 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, código postal 04960, Ciudad de México.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.1. Que fue creado por Decreto el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2º fracción III, 5º fracción II, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000; así como los artículos 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, acorde con la relación de Entidades que quedan sujetas a dicha Ley, como consecuencia es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, el de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, fomentar y realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.

III.2. Que el Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 98,272, Libro 2,657, Folio 462,720, de fecha 07 de mayo de 2024, pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181, de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido modificadas, ni revocadas.



II.3. Que tiene su domicilio en la calle de Juan Badiano No. 1, colonia Sección XVI, alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14080.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INC-430623-C16.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El objeto de este convenio es contribuir a la formación académica y a la capacitación profesional de las personas prestadoras de servicio social y del alumnado que realicen prácticas profesionales de la Licenciatura de Psicología Social de **"LA UAM-X"** en las áreas que sean requeridas por **"EL INSTITUTO"**, en actividades relacionadas con el perfil profesional del alumnado. En tal virtud **"LA UAM-X"** se compromete a coordinar acciones necesarias en beneficio de las y los futuros profesionistas. El servicio social solo se podrá prestar en los proyectos de servicio social que apruebe el Consejo Divisional de la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a realizar un conjunto de actividades de servicio social y prácticas profesionales que les permitan cumplir adecuadamente con los fines del presente convenio.

TERCERA: "LA UAM-X", a través de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y de la Coordinación de Vinculación y Fortalecimiento Académico, bajo la responsabilidad académica de su titular, el Dr. Francisco Héctor Chamorro Ramírez, seleccionará a las alumnas y los alumnos aptas y aptos para realizar su servicio social o prácticas profesionales en las áreas de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES". "LA UAM-X" otorga su anuencia para que el alumnado inscrito en la Licenciatura de Psicología Social de **"LA UAM-X"** efectúe su servicio social o prácticas profesionales, en las instalaciones y áreas que **"EL INSTITUTO"** le señale.

Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** designarán personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente convenio.

QUINTA: DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES. "EL INSTITUTO" permitirá que el alumnado de **"LA UAM-X"**, concurra a sus instalaciones para realizar su servicio social o práctica profesional conforme a la normatividad institucional aplicable a la materia.





SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". En cumplimiento al objeto del presente convenio se compromete a:

a) Determinar, junto con **"LA UAM-X"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social o prácticas profesionales, mismos que se sujetarán a la disponibilidad de **"EL INSTITUTO"**;

b) Permitir el acceso a las alumnas y alumnos registrados por **"LA UAM-X"** para la prestación del servicio social o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;

c) Designar una persona responsable en el área donde la alumna o el alumno realizará su servicio social o prácticas profesionales;

d) Entregar a **"LA UAM-X"** un oficio de aceptación, que contendrá el nombre de la alumna o del alumno, licenciatura, trimestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social o prácticas profesionales, datos del programa y actividades que desarrollará, así como la designación del área responsable de **"EL INSTITUTO"** bajo la cual quedará asignada la alumna o el alumno;

e) La persona tutora de **"EL INSTITUTO"** a cargo de las alumnas y los alumnos de servicio social o prácticas profesionales deberá notificar a la Subdirección de Educación Médica, mediante oficio, la culminación satisfactoria del servicio social o prácticas profesionales. Adicionalmente, deberá informar y asistirla o asistirlo en el cumplimiento de todos los requisitos finales para la conclusión exitosa del servicio social o prácticas profesionales.

f) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la presentación del servicio social o práctica profesional, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio; y

g) Expedir constancia de terminación de servicio social o prácticas profesionales a aquellas alumnas o alumnos de **"LA UAM-X"** que se incorporen al programa materia del presente convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas que para tales efectos determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE "LA UAM-X". En cumplimiento al objeto del presente convenio se compromete a:



Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx

a) Aprobar, de acuerdo a su normatividad aplicable, los proyectos de servicio social, y difundir entre el alumnado de la Licenciatura de Psicología Social el presente convenio;

b) Proponer a las alumnas o alumnos con el perfil requerido por **"EL INSTITUTO"**, para que se incorporen al programa de servicio social o prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;

c) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por **"EL INSTITUTO"** como confidenciales;

d) Instruir a las y los prestadores del servicio social o prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;

e) Expedir la Carta de No Inconveniente correspondiente a cada una de las alumnas o alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social o prácticas profesionales que contendrá el nombre de la alumna o alumno, licenciatura, número de matrícula, periodo en el que prestará su servicio social o prácticas profesionales, promedio de aprovechamiento académico y avance de créditos e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados;

f) Verificar que las alumnas y los alumnos que deseen prestar su servicio social o prácticas profesionales cumplan los siguientes requisitos:

- Para las y los estudiantes que presten servicio social, haber cubierto como mínimo el 80% de los créditos a nivel Licenciatura;
- Para las y los estudiantes que realicen prácticas profesionales, haber cubierto el 100% de los créditos a nivel Licenciatura y tener liberado su servicio social;
- Carta de no inconveniente expedida por **"LA UAM-X"**;
- Carta de aceptación del Tutor(a) con Vo.Bo. (Visto Bueno) del Jefe(a) del Departamento o Servicio del área a cargo;
- Carta del Programa de Actividades expedida por el Tutor(a), desglosando las actividades que realizará el alumno(a) durante el Servicio Social o Prácticas Profesionales;
- Curriculum Vitae;
- Comprobante de afiliación a alguna seguridad social (IMSS-Seguro Facultativo, IMSS-Bienestar, ISSSTE, Seguro de Gastos Mayores, etc.);

- Solicitud de Ingreso (formato institucional); y
- Carta de Exposición de Motivos, en la que el/la alumno (a) señale sus áreas de interés.

g) Asegurar que su alumnado se responsabilice de los siguiente:

1) Realizar sus trámites en tiempo y forma, a fin de ser aceptados por **"EL INSTITUTO"** para llevar a cabo su servicio social o prácticas profesionales en el marco del presente convenio.

2) Contar con la afiliación al sistema de seguridad social en salud, misma que deberá mantener vigente durante todo el tiempo que dure su servicio social.

3) Las alumnas, alumnos o personas egresadas de **"LA UAM-X"** no podrán por sí o por terceros reclamar personal ni judicialmente indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren en su instancia en **"EL INSTITUTO"**.

4) Desarrollar las actividades que enmarcan los proyectos de servicio social y prácticas profesionales de este convenio ajustándose a las determinaciones de **"EL INSTITUTO"** y a la normatividad de **"LA UAM-X"** y las demás disposiciones aplicables en la materia.

h) Para la conclusión de la estancia de servicio social, la alumna o alumno deberá presentar: Carta de Término expedida por la persona tutora, Evaluación de Desempeño, Evaluación a la persona tutora, Credencial de Acceso Institucional y los Reportes Trimestrales de actividades bajo el formato institucional. Todos los reportes (trimestrales y finales) deberán contar con el visto bueno (Vo.Bo.) de la persona tutora responsable y entregarse formalmente al concluir la estancia.

OCTAVA: AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. Durante la realización del servicio social o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de las alumnas o alumnos de **"LA UAM-X"**, ni obligaciones de **"EL INSTITUTO"** de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza.

Asimismo, el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



NOVENA: DE LA BUENA FE. El presente convenio es producto de la buena fe, en consecuencia, cualquier duda sobre su interpretación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las **"LAS PARTES"**, requiriéndose para tal efecto, la notificación por escrito realizada con al menos treinta días naturales de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, por tal motivo, se adoptarán las medidas necesarias para que se concluyan satisfactoriamente.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento del presente convenio, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual o civil para ninguna de **"LAS PARTES"**, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este convenio, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

En estos casos **"LAS PARTES"** reajustarán la vigencia del presente convenio y las fechas acordadas, mediante un convenio modificatorio, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" se reconocen mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean, y acuerdan que en el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en lamateria, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, si los trabajos se realizaran por personal de **"LAS PARTES"**, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

DÉCIMA CUARTA: DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que llegaren a presentarse, estas serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito.



Juan Badiano No. 1, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX Tel: (55) 5573 2911
www.cardiologia.org.mx



De no lograrse lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes, de la Ciudad de México, renunciando expresamente a la competencia que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman de conformidad por triplicado, correspondiendo dos ejemplares a **"EL INSTITUTO"** y uno a **"LA UAM-X"**, en la Ciudad de México, el 31 de agosto de 2026.

POR "EL INSTITUTO"

DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y APODERADO LEGAL

POR "LA UAM-X"

DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA
RECTORA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

DR. PEDRO ITURRALDE TORRES
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN MÉDICA

DRA. IRMA GABRIELA ANAYA SAAVEDRA
SECRETARIA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

***REVISIÓN JURÍDICA**

MTRA. MYRNA GABRIELA NÁJERA CABAL
DELEGADA DE LA ABOGACÍA GENERAL EN LA UNIDAD XOCHIMILCO

*La revisión que realizó esta oficina es sobre los requisitos formales y la seguridad jurídica que debe otorgarse a la Universidad, por lo que no se realizan valoraciones sobre la pertinencia o justificación de las actividades; asimismo, el seguimiento y verificación del cumplimiento de los convenios es responsabilidad del área solicitante.

